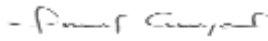


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.  
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Arcadio Correa Rivas vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2021-00478-00

**INTERLOCUTORIO No. 843**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES fue notificado por correo electrónico y dentro del término de ley, a través de apoderado judicial, radicó contestación de la demanda, la cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado.

Se advierte además que la parte actora allegó constancia de haber remitido el 14 de diciembre de 2021 la citación para notificación del fondo privado en el correo [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), sin embargo, no aporta prueba de haber enviado con la misma el traslado; así las cosas, como la entidad hizo acuse de recibo del correo enviado, se requerirá a la parte actora acredite que junto con el mismo remitió los anexos de la demanda para el traslado, hecho lo anterior se continuará el trámite.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

**DISPONE:**

- 1.-Tengase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-Requíerese a la parte actora allegue, a la mayor brevedad, prueba de haber remitido con el correo enviado a PORVENIR S.A. para su notificación, los anexos necesarios para el traslado.
- 3.-Reconócese personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES y Victoria Eugenia Valencia Martínez, portadora de la TP 295531 del CSJ y con CC 1113662581, para que obre como apoderada sustituta.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39654e33d5647101cc9c129da9812c4a0d95b009e6a2b178149474052eb7c25a**  
Documento generado en 30/03/2022 08:36:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**